Nota DNC N° 4328 /2024.

Asunción, 17 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422510
Expediente	306704
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN N° 37/2023 ADQUISICIÓN DE INSULINA HUMANA RÁPIDA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES.
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa inconsistencias en relación al plazo de prorroga otorgado, debido a que en las documentaciones adjuntas y el Dictamen A.J. D.G.G.I.E.S. N° 60/2024 se otorga la prórroga de las Órdenes de compra nro. 29505 y 29507 hasta la fecha 10/06/2024; sin embargo, se observa en la Nota DGGIES/DG N° 2759/2024 que el Administrador del Contrato otorga la prorroga hasta la fecha 06/09/2024. Se solicita aclaración y definición de la fecha de entrega establecida ante la prorroga otorgada.
2. Acorde al art. 7° de la Res. DNCP 1807/22; se solicita remitir el acto administrativo por cual se designa al Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez como encargado de despacho de la Dirección General – DGGIES.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez